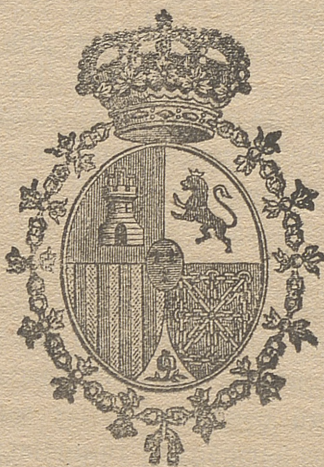




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

NUM. 1.604.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 8 de Julio de 1903.)

Diputacion provincial de Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.605.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Agosto de 1903.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Con esta fecha he dispuesto que los pagos pendientes por obligaciones del presente ejercicio hasta fin de Junio último se satisfagan por la Depositaria de fondos provinciales en la forma siguiente y preferencia que determina el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Días 10 al 20.

Amas que cuidan niños del Hospicio provincial.

Días 21 al 29.

Servicios prestados de los considerados como gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusables.

Días 30 y 31.

Todos aquellos que sean comprendidos como de pago diferibles y voluntarios.

Valladolid á 7 de Julio de 1903.

—El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	15		7551	41	»		7566	41
Capítulo 2.º—Servicios generales.	145	83	4104	17	»		4250	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	7453	14	7083	08	»		14536	22
Capítulo 4.º—Cargas.	13710	75	»		»		13710	75
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7708	33	»		»		7708	33
Capítulo 6.º—Beneficencia.	52108	90	2333	08	»		54441	98
Capítulo 7.º—Correccion pública.	2786	25	»		»		2786	25
Capítulo 8.º—Imprevistos.	333	33	83		»		416	33
Capítulo 10.º—Carreteras.	»		10930	32	»		10930	32
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		5125		»		5125	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
Capítulo 14.º—Ampliacion.	»		»		»		»	
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»		»		»		»	
TOTAL..	84261	53	37210	06	»		121471	59

Valladolid á 3 de Julio de 1903.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

Comision provincial.—Sesion 6 Julio 1903.—Se acuerda aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

Diputacion provincial de Valladolid.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por la Diputacion provincial en el primer período semestral de 1903, que se publica á los efectos prevenidos en el artículo 64 de la Ley provincial.

(CONTINUACION.)

Sesion del 11 de Mayo.

Presidencia del Sr. Recio.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordaron ingresos y salidas en los Establecimientos de Beneficencia.

Fueron designados los señores Jalon, Bachiller y M. Lorenzo, para la Comision que gestione no trasladar el Archivo de Simancas. Asimismo aprobar subastas de acopios de diferentes carreteras. Una certificacion de acopios en la de Valladolid á Rueda y aprobar presupuestos de acopios para otras varias, modificándose el de la de Zaratan para que se arregle el mal estado en que se halla.

Se aprobó una cuenta de gastos suplidos en la conduccion de un enfermo fugado del Manicomio y pasar á informe de Contaduría una Real orden para liquidacion de intereses y capital en las obras de construccion del Hospital.

Fué acordado pasara á la Comision de Obras una comunicacion de la Alcaldia de Valladolid interesando reparaciones en la Escuela Normal de Maestros y á la provincial para que resuelva una comunicacion del Director del Manicomio para que se habilite local para los pensionistas que vayan llegando al Establecimiento.

Acordar que se manifieste á la Diputacion de Avila, que puede remitir los enfermos que tenga á este Manicomio en la forma que lo hizo en Agosto y Septiembre pasado.

Se aprobó un dictamen de la Comision de Presupuestos proponiendo el pago de una cuenta de leche suministrada al Manicomio y otro de la de Peticiones concediendo una paga de tocas á la viuda de un empleado que fué del Hospital. Igualmente otro de la de Beneficencia acordando el ingreso en el Colegio de sordomudos de Burgos de una hija de D. Manuel Fuentes, abonándose la pension por cuatro años y otro de la misma Comision proponiendo que la provincial procure la vacunacion tanto en la Capital como en los pueblos de la provincia. Otro de la de Presupues

tos proponiendo aprobacion de los gastos de funeral de una hija de la Caridad del Hospital.

El Sr. Cubas se apartó de la opinion de la mayoría y defendió un voto particular por el que se opone al abono, por creer que estos gastos no deben de satisfacerse de los fondos provinciales. El Sr. Medina Bocos impugna el voto por entender que así se cumple con las condiciones de un contrato hecho con las referidas hermanas y terciando en la discusion los señores M. Lorenzo y Bachiller, se acordó aprobar la cuenta con el voto en contra del Sr. Cubas.

Dada cuenta de otro dictamen de la referida Comision proponiendo se declare prescrito un crédito de D. Arturo Redondo, despues de discutirse el particular y de rectificar los señores Alonso, Cubas y Medina Bocos, por 12 votos contra 6 se aprobó el dictamen.

En otro de la Comision de Hacienda recaído en una instancia de un contratista de mantas para los Establecimientos de Beneficencia proponiendo la devolucion del depósito y desestimando daños y perjuicios que se reclaman, luego de una discusion en que tomaron parte los señores Jalon, M. Lorenzo y Bocos, fué aprobado por 10 votos contra 5.

Se dió cuenta de un proyecto de reformas en el Manicomio, referentes á la admision de enfermos de otras provincias y se acordó quedara cuarenta y ocho horas sobre la Mesa.

Se puso á discusion un dictamen de la Comision permanente de actas respecto del segundo extremo del mismo por lo que afecta á la del Diputado electo por el Distrito de la Nava y Tordesillas Sr. Cruzado, que considera grave su acta. Usaron de la palabra impugnando y defendiendo el dictamen los señores Alonso, Victoria, Medina Bocos, Cubas y M. Lorenzo y luego de varias rectificaciones, se presentó una proposicion incidental suscrita por los señores Cubas, Pinilla y Rico proponiendo que declarada la gravedad del acta, antes de resolver procede aplazar la discusion, y constituyéndose en ponencia la referida Comision permanente de actas emita dictamen acerca de los efectos que pueda entrañar la gravedad. Puesta á discusion y tomando parte en ella los señores Victoria y Bocos, se aprobó por 12 votos contra 5.

El Sr. Jalon desea saber cuándo se presentará nuevo dictamen para discutirle y el Presidente manifestó que se presentará en una de las primeras sesiones.

Pidió el Sr. Alonso que se abonara una indemnizacion por trabajos extraordinarios del personal de quintas y el Sr. Presidente indicó que se ocuparía del particular, y pasadas las horas reglamentarias señalando para la sesion inmediata los asuntos pendientes, se levantó la de este día siendo las diez y nueve horas.

Sesion del 12 de Mayo.

Presidencia del Sr. Ortega.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordaron ingresos y salidas en los Establecimientos de Beneficencia.

Se autorizó al Depositario de fondos provinciales para que perciba del Tesoro el uno por ciento del impuesto sobre utilidades.

Se aprobaron diferentes cuentas de artículos suministrados á los Establecimientos de Beneficencia y varias certificaciones de obras en diferentes carreteras. Asimismo aprobar y señalar subastas de varias otras.

Quedó enterada la Diputacion de que se remiten varios ejemplares de las actas del «Primer Congreso Agrícola», acordando repartirlas entre los Ayuntamientos.

Se acordó tramitar un expediente de calamidades de Rueda, y respecto de una incidencia del mismo referente á construir el último trozo de la carretera de dicho pueblo á la Nava. Hicieron uso de la palabra los señores Marcos Lorenzo, Gutierrez, Bocos, Alonso, Bachiller y Sr. Presidente, acordándose hacer las obras, así como gestionar en el Ministerio de Obras públicas y en el de Gobernacion para que sin las formalidades de subasta se emprendan las de las carreteras del Estado que se encuentren limítrofes y en el mismo estado.

Se dió lectura del dictamen de la Comision permanente de actas recaído en el examen de la declarada grave por el Distrito de la Nava y Tordesillas y del voto particular de los señores Alonso y Cantalapedra, acordándose quedara veinticuatro horas sobre la Mesa.

El Sr. Alonso rogó que en lo sucesivo se cumplan los artículos 53 y 54 del Reglamento tratándose de acuerdos que corresponden á las Comisiones especia-

les; y fué levantada la sesion siendo las diez y ocho.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.611.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo que establece el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, modificada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado ninguna reclamacion, se señala el día diez de Agosto próximo, y hora de las once, para celebrar la subasta pública, por pliegos cerrados, de las obras necesarias para instalar la Casa de Socorro en la planta baja de la casa letra B de la calle de Miguel Iscar.

La subasta será presidida por el señor Alcalde ó jen quien al efecto delegue, y por un Sr. Regidor en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento y se verificará con las formalidades del artículo 17 de la referida Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Las proposiciones que se presenten para optar al remate en el acto de la subasta, á las cuales se acompañarán la cédula personal y carta de pago del depósito provisional se entregarán extendidas en papel sellado de la clase 11.^a durante el plazo de media hora, ante la Mesa, á estos fines constituida, y redactadas con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., domiciliado en la calle de....., núm....., se comprometo á llevar á cabo las obras para habilitar la planta baja de la casa del Sr. Briñas para Casa de Socorro que el Excmo. Ayuntamiento desea ejecutar conforme al plano, pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, haciendo la rebaja de....., (tanto en letra) por ciento de los precios de contrata de dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

El tipo de la subasta es el de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas y treinta céntimos y para tomar parte en la licitacion será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de doscientas trece pesetas setenta y seis céntimos, cinco por



ciento de la cantidad indicada y el que resulte rematante elevará la fianza definitiva á la cantidad de cuatrocientas veintisiete pesetas cincuenta y tres céntimos, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que haya sido aprobada la recepcion definitiva por el Excmo. Ayuntamiento.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otras personas con el poder correspondiente para ello declarado bastante por el Sr. Don Casto Gonzalez Calleja, Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En el referido pliego de condiciones se consigna la obligacion que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Todos los gastos que ocasionen la formalizacion del expediente, actas de subasta y demás inherentes al contrato hasta su completa terminacion serán de cuenta del contratista.

Valladolid 7 de Julio de 1903.
—El Alcalde, A. Queipo. 117

NUM. 1.607.

Aldea de San Miguel.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, prevenidos que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Aldea de San Miguel 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Leon Ruano.

NUM. 1.608.

Bahabón.

Por acuerdo de la Junta municipal de asociados, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dota-

cion de cien pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de una á seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, acompañando á ellas los antecedentes y méritos de servicios prestados, con la copia del título profesional.

Bahabón 6 de Julio de 1903.
—El Alcalde, Presidente Juan Martin.

NUM. 1.594.

Medina del Campo.

Esta Corporacion en sesion del día de ayer acordó aprobar el expediente de atalancado de calles y plazas y construccion de toriles para las próximas ferias del patrono San Antolin.

Lo que se publica á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Medina del Campo 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, Carlos Gil.

NUM. 1.596.

Moral de la Paz

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia facultativa de veinte familias pobres y pobres enfermos transeuntes, pudiendo el que resulte nombrado contratar la asistencia de las familias pudientes de esta localidad.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

Moral de la Paz á 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente Brezmes.

Núm. 1.593.

Tudela de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de ocho novillos y ocho vacas bravas que han de lidiarse en la Plaza pública de esta villa los días quince y diez y seis del próximo mes de Agosto, con motivo de sus fiestas populares, y aprobado el pliego de condiciones bajo las cuales ha

de verificarse, se hace público dicho anuncio por término de diez días, contados desde la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si dentro de dicho plazo no se presentara reclamacion alguna contra el mismo, serán desatendidas las que se hagan con posterioridad, y se publicará el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, convocándose licitadores para el día y hora que se digne señalar el Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion.

Tudela de Duero á tres de Julio de mil novecientos tres.—El Alcalde, Tomás Presencio.

NUM. 1.606.

Villgomez la Nueva.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que todos los vecinos de esta villa puedan examinarlas y formular contra ellas las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que pasado dicho término, no serán admitidas las que se formulen.

Villagomez la Nueva 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Agustin Perez.—El Secretario, Julian Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.602.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que autoriza pende demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Gregorio San Martin, en nombre y representacion de D. Francisco María Villanueva, vecino y del Comercio de esta Ciudad, contra doña Clotilde Semprum y Pombo, sobre cesacion de comunidad de bienes, y no siendo conocido el domicilio

de dicha señora, se acordó por providencia de este día, se emplace á la misma por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á tres de Julio de mil novecientos tres.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Celestino Suarez. 118

Juzgados municipales.

Núm. 1.595.

PALAZUELO DE VEDIJA.

Don José Martin Bezos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio sobre una casa seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Don Antonio Hidalgo Alfageme, vecino de esta villa y como demandado D. Juan Maixonave, tambien de esta vecindad y hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha quince de Mayo último Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio licitado por D. Antonio Hidalgo Alfageme condenando al demandado Don Juan Maixonave á que en el término de ocho días desaloje la casa, apercibiéndole de que si no lo hace se ejecutará el lanzamiento á su costa condenándole por último en todas las del presente juicio, y toda vez que el demandado no reside en esta localidad, notifíquese esta Sentencia en estrados.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Martin.—Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil se publica por medio del presente para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palazuelo de Vedija á veinte de Mayo de mil novecientos tres.—José Martin.—P. S. M., Valentin Gonzalez, Secretario.

